

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 30 ENE 2017

**VISTO:** la propuesta de contratar como asistente para desempeñar tareas de apoyo directo al Director del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente Señor Jorge Álvaro Viviano Baldi por el término de su mandato, al Señor Gonzalo Medina Denis, titular de la cédula de identidad número 1.984.263-3 y de la credencial cívica serie CDB número 20057;.....

**RESULTANDO:** que la citada iniciativa se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley número 18.970, de 14 de setiembre de 2012, el artículo 289 de la Ley número 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 577 de la Ley número 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y el artículo 25 de la Ley número 19.367, de 31 de diciembre de 2015;.....

**CONSIDERANDO:** I) que las normas referidas facultan a cada uno de los miembros del Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente para contar con hasta dos asistentes para desempeñar tareas de apoyo directo por el término que determinen, sin exceder el período de sus respectivos mandatos;.....

II) que dicha contratación no otorga la calidad de funcionario público a la persona propuesta;.....

III) que la particularidad y complejidad de las tareas a desarrollar por el contratado justifican la aplicación del monto máximo previsto legalmente, equivalente a 20 BPC (veinte Bases de Prestaciones y Contribuciones) mensuales y nominales por todo concepto;.....

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 6º literal L) de la Ley número 19.367, de 31 de diciembre de 2015;.....

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Contratar a partir de la notificación de la presente, como asistente del Director del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente Señor Jorge Álvaro Viviano Baldi, hasta la finalización de su mandato, al Señor Gonzalo Medina Denis, titular de la cédula de identidad número 1.984.263-3 y de la credencial cívica serie CDB número 20057.

2º.- Establecer que el monto mensual del contrato será el equivalente a 20 BPC (veinte Bases de Prestaciones y Contribuciones) por todo concepto, ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios del Instituto.

3º.- La erogación resultante se financiará con créditos presupuestales del Instituto, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 289 de la Ley número 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 577 de la Ley número 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

4º.- Comuníquese al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente a sus efectos, publíquese, notifíquese, etc.



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020